

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
Subsecretaría de Pesca  
y Acuicultura

MHR	YAB	PHT
<i>[Handwritten mark]</i>	<i>[Handwritten mark]</i>	<i>[Handwritten mark]</i>



FIJA DÉCIMO QUINTA NÓMINA DE BENEFICIARIOS, PARA LA REGIÓN DE COQUIMBO, Y AUTORIZA PAGO CORRESPONDIENTE AL "PROGRAMA DE MONITOREO DEL RECURSO PESQUERO MERLUZA COMÚN Y OTROS DISPONIBLES, EN LAS REGIONES IV, V, VI, VII, VIII".

VALPARAISO, - 9 JUN. 2017

R. Ex. N° 1901 /

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Acuerdo N° 5 letra a) de la Sesión N° 92, de fecha 19 de Agosto de 2016, en el Acuerdo N° 8 de la Sesión 95, de fecha 13 de Enero de 2017, ambos del Consejo de Administración Pesquera, del Consejo de Administración Pesquera, en las Resoluciones Exentas N° 2.847, de fecha 20 de Septiembre de 2016, N° 3.028, de fecha 6 de Octubre de 2016, y N° 3.079, de fecha 12 de Octubre de 2016, N° 3.295 de fecha 3 de Noviembre de 2016, N° 3.326, de fecha 7 de Noviembre de 2016, N° 3.346 de fecha 8 de noviembre de 2016; N° 3.386 de fecha 10 de noviembre de 2016, N° 3.443 de fecha 17 de

Noviembre de 2016, N° 3.499 de fecha 22 de Noviembre de 2016, N° 3.573 de fecha 30 de Noviembre de 2016, N° 3.605, de fecha 2 de diciembre de 2016, N° 3.729, de fecha 12 de diciembre de 2016, N° 3.730 de fecha 12 de diciembre de 2016, N° 3.926, de fecha 22 de diciembre de 2016, N° 326, N° 327, estas últimas de fecha 27 de enero de 2017, y N° 620 de fecha 21 de febrero de 2017; todas de ésta Subsecretaría; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, proyectos de fomento y desarrollo de la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de Enero de 2017.

Que, la pesca artesanal en nuestro país se caracteriza por abocarse a pesquerías mono específicas, esto es, sustentadas principalmente en una o pocas especies, lo cual ha generado en este sector el uso concentrado de pocos caladeros y principalmente un alto riesgo social. Así en las Regiones IV, V, VI, VII y VIII, las unidades de pesca concentran su extracción principalmente en el recurso Merluza Común, constituyéndose en unas de las pesquerías más relevantes desde el punto de vista de las capturas, los ingresos que genera al sector, y la cantidad de personas involucradas en ella. Sin embargo, esta pesquería actualmente presenta un notorio decremento, lo que se ha traducido en que los niveles de desembarque estén absolutamente disminuidos, afectando consecuentemente a los pescadores que se dedican a ella.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera, en su Sesión N° 92, de fecha 19 de Agosto de 2016, mediante Acuerdo N°5 letra a), aprobó destinar recursos para la implementación del **"Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"**, destinado a monitorear el recurso Merluza Común, así como otros recursos pesqueros disponibles, en igual espacio de distribución pesquero-geográfico, a fin de recopilar información por parte de las unidades de pesca afectadas por la escasez de este recurso, cuyo financiamiento asciende a la suma de hasta MM\$1.200.- ( Mil doscientos millones de pesos).

Que, en cumplimiento de este Acuerdo, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura ha dictado la Resolución Exenta N° 2.847, de fecha 20 de Septiembre de 2016, aprobando las bases de procedimiento, evaluación y selección del **'Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII'**, que tiene por objeto realizar acciones de muestreo por parte de la propia unidad de pesca, a fin de recopilar información de los recursos existentes en estas regiones, y principalmente del estado temporal y espacial de ellos, permitiéndoles, considerando las potencialidades del mercado, ampliar el espectro de posibilidades de extracción de recursos, generar beneficios económicos y disminuir el esfuerzo sobre el recurso Merluza Común; y asimismo, que establece como marco presupuestario para su ejecución, la suma de M\$1.200.- (Mil doscientos millones de pesos), que se imputan al monto global aprobado en el Acuerdo N°5 letra a) de la sesión N° 92, del consejo de Administración Pesquera, de fecha 19 de Agosto de 2016, según consta en el artículo 2° de las Bases, y en el Resolutivo N° 2 de la ya citada Resolución Exenta N° 2.847 de 2016, de ésta Subsecretaría.

Que, a efectos de permitir la postulación, y en aras de una más eficiente y eficaz revisión de los antecedentes de aquellos pescadores pertenecientes a las regiones que se vieron afectadas por el frente de mal tiempo que ocurrió en la zona centro sur de nuestro país, se autorizó un aumento de plazo para realizar los zarpes, y se facultó a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para requerir la información correspondiente de los postulantes a la Autoridad Marítima, a través de las Resoluciones Exentas N° 3.028 de fecha 6 de Octubre, y N° 3.079 de fecha 12 de Octubre, ambas de 2016, de ésta Subsecretaría.

Que, cabe señalar que por medio de Acuerdo N° 8 de la Sesión N° 95, del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 13 de Enero de 2017, se acordó destinar un suplemento de hasta \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), en el marco del Acuerdo N° 5 letra a) en su Sesión N° 92, de fecha 19 de Agosto de 2016, que aprobó el financiamiento del mencionado programa, con la finalidad de gestionar los últimos desembolsos y actividades que tiene el programa.

Que, habiendo finalizado el proceso correspondiente a la etapa de postulación al programa, y de acuerdo al procedimiento establecido en el Título VI, SELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS, del programa, la Dirección Zonal de Pesca de la IV Región de Coquimbo ha analizado y evaluado las postulaciones hasta ahora recibidas, verificando el cumplimiento de los requisitos y procedimientos dispuestos para el otorgamiento del beneficio, emitiendo Memorándum (D.Z.III-IV) N°148/2017, de fecha 12 de mayo de 2017, en virtud del cual se solicita proceder al pago del beneficio para las personas que en dicho documento se señalan, correspondiente a la IV Región de Coquimbo, en cuanto de acuerdo a lo expresado en el artículo 21° de las referidas bases, estas personas cumplen con los requisitos establecidos para acceder a la calidad de beneficiarios del programa, correspondiéndoles recibir el aporte consistente en una contribución pecuniaria no reembolsable por la suma de \$500.000.- (quinientos mil pesos), para cada tripulante y/o armador, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 N°1 de las Bases del Programa.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 95 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 13 de enero de 2017, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2017 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**1. FÍJASE** la siguiente Décimo Quinta Nómina de Beneficiarios, para la IV Región de Coquimbo, correspondiente al **"Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"**; y **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría a efectuar el pago del aporte por la suma que en cada caso se indica:


N°	NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	MONTO
1	Mauricio	Guerra	Cordovez	10.685.916	7	\$ 500.000
2	Lorenzo	Castillo	Tapia	5.456.709	k	\$ 500.000
3	Juan	Montecinos	Neira	10.571.069	0	\$500.000
4	Benjamín	Valencia	Araya	9.022.725	4	\$500.000
5	Herman	Godoy	Araya	5.177.648	8	\$500.000
6	Luis	Veliz	Roja	9.569.032	7	\$500.000
7	Herman	Godoy	Lazcano	10.501.208	k	\$500.000
<b>TOTAL</b>						<b>\$3.500.000.-</b>

2. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2017 del Fondo de Administración Pesquero.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto total asignado al **"Programa de Monitoreo del Recurso Pesquero Merluza Común, y otros disponibles en las regiones IV, V, VI, VII y VIII"**, asciende a la suma de hasta **\$1.250.000.000.- (Mil doscientos cincuenta millones de pesos)**, conforme consta en Acuerdo N° 5 letra a) de la Sesión N° 92, de fecha 19 de Agosto de 2016, y en Acuerdo N° 8 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de Enero de 2017, ambos del Consejo de Administración Pesquera, en relación a lo dispuesto en la Resolución Exenta 2.847, de fecha 20 de Septiembre de 2016, N° 3.028, de fecha 6 de Octubre de 2016, y N° 3.079, de fecha 12 de Octubre de 2016, N° 3.295 de fecha 3 de Noviembre de 2016, N° 3.326, de fecha 7 de Noviembre de 2016, N° 3.346 de fecha 8 de noviembre de 2016; N° 3.386 de fecha 10 de noviembre de 2016, N° 3.443 de fecha 17 de Noviembre de 2016, N° 3.499 de fecha 22 de Noviembre de 2016, N° 3.573 de fecha 30 de Noviembre de 2016, N° 3.605, de fecha 2 de diciembre de 2016, N° 3.729, de fecha 12 de diciembre de 2016, N° 3.730 de fecha 12 de diciembre de 2016, N° 3.926, de fecha 22 de diciembre de 2016, N°326 y N°327, ambas de fecha 27 de enero de 2017, y N° 620 de fecha 21 de febrero de 2017, todas de esta Subsecretaría, se ha asignado la suma de **\$1.207.000.000.- (mil doscientos seis millones de pesos)**, y en virtud de éste acto administrativo se asigna la suma de **\$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos)**.

4. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

**ANÓTESE, REFRÉNDENSE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DE DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO Y ARCHÍVESE.**

  
**PABLO BERAZALUCE MATURANA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura